MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 032-CENACTUNJA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" REGIONAL TUNJA E INVERSIONES BLUCHER S.A.S con NIT No. 900.838.631-1

Entre los suscritos el señor **Teniente Coronel CÉSAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.636.811 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** debidamente autorizado para contratar de acuerdo con lo establecido en la CICR No. 2025315035174683 de fecha 10 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 009 del 29 de diciembre de 2025, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA**, identificada con NIT No. 800.130.646-7, por una parte y la otra **INVERSIONES BLUCHER S.A.S** con NIT No. 900.838.631-1, representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.482.458 expedida en Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 13 No. 19 – 09 / Local 10 / piso 1 C.C. Altavista Armenia – Quindío celular: 3226852367, correo electrónico: epresentante.blucher@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de SUMINISTRO, acogiendo la recomendación del Gerente del Proyecto nombrado mediante Resolución No. 017 de 11 de marzo de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

a. Que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL TUNJA** requirió a través del proceso de selección bajo modalidad de selección abreviada subasta inversa la "**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**", razón por la cual presentó el plan de necesidades para adelantar la respectiva convocatoria.

b. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2026 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 290,636,254.00) IVA INCLUIDO (Si aplica),** según consta en **Certificado de Disponibilidad presupuestal No 7026 de fecha 01 de abril de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL TUNJA, AMPARADO BAJO LOS RUBROS PRESUPUESTALES A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P y A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

c. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, le Ley 2060 de 2019 el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 así como la Resolución 4130 de 2022 modificado por la resolución 4213 de 13 de octubre de 2023 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa).

d. Que el día veintidós (22) de abril de 2026, se publicó el aviso de convocatoria, estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos dentro del proceso de selección de abreviada por subasta inversa SASIE-0032-CENACTUNJA-2026 cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**

e. Que mediante Resolución No. 024 del 30 de abril de 2026 el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA ordenó la apertura del proceso de selección de abreviada por subasta inversa SASIE-0032-CENACTUNJA-2026 cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**.

f. Que el día ocho (08) de mayo de 2026 fue la fecha máxima estipulada en el cronograma del proceso para presentar ofertas, mediante la plataforma SECOP II, para el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASIE-0032-CENACTUNJA-2026, se presentaron diez (10) oferentes:

Orden de evaluación	OFERENTE
1	**SUMINISTROS SAGO SAS,** con NIT. No. **900.785.926-8**
2	**INVERSIONES BLUCHER S.A.S** con NIT. No. **900.838.631-1**
3	**CREACIONES BAGS STAR SAS,** con NIT. No. **900.416.534-2**
4	**UNIÓN TEMPORAL MILIISAM** conformada por: - **IISAM SAS** con NIT No. 901.858.025-5 - **MILITARY INDUSTRIES S.A.S.** con NIT No. 900.975.479-2
5	**GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS,** con NIT. No. **900.702.609-2**
6	**P & G SUMINISTROS S.A.S.,** con NIT. No. **830.134.703-6**
7	**DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S A S,** con NIT. No. **900.568.704-1**
8	**MARSAM SAS** con NIT. No. **901.049.062-7**
9	**ALSAVA SAS** con NIT. No. **901.302.518-8**
10	**UT KITS INCORPORACIÓN TUNJA** compuesto por: - **COMERCIALIZADORA Y FERRETERÍA P.Q.R. S.A.S** con NIT No**. 901.445.577-6** - **PRODUCCIONES LEÓN Y COMPAÑÍA S.A.S.** con NIT No. **901.468.309-8**

g. Que el plazo establecido para la publicación del informe definitivo se fijó para el día trece (13) de mayo de 2026 dando traslado para presentar observaciones hasta el día diecinueve (19) de mayo de 2026.

h. Que, en el informe de evaluación preliminar rendido ante el gerente del proyecto, se comunicó que las ofertas presentadas se encontraban así:

Orden de Elegibilidad	*Proponente*	*Comité Financiero*	*Comité Técnico*	*Comité Jurídico*
1	**SUMINISTROS SAGO SAS,** con NIT. No. **900.785.926-8** representado legalmente por el señor **SILVIO ANDRÉS GUERRERO ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía **79.846.491** expedida en Bogotá D.C.	***HABILITADO***	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**
2	**INVERSIONES BLUCHER S.A.S** con NIT. No. **900.838.631-1** representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA** identificado con la cédula de ciudadanía **79.482.458** expedida en Bogotá D.C.	***HABILITADO***	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**
3	**CREACIONES BAGS STAR SAS,** con NIT. No. **900.416.534-2** representado legalmente por la señora **EDNA R. RODRIGUEZ CABALLERO** identificado con la cédula de	***HABILITADO***	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**

	ciudadanía **1.023.887.724** expedida en Bogotá D.C.			
4	**UNIÓN TEMPORAL MILIISAM** conformada por: - **IISAM SAS** con NIT No. 901.858.025-5 representada legalmente por la señora **MARÍA PAULA PERDOMO SERRANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.308.877 expedida en Neiva – Huila - **MILITARY INDUSTRIES S.A.S.** con NIT No. 900.975.479-2 representada legalmente por el señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.978.473 expedida en Bogotá D.C.	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**
5	**GRUPO EMPRESARIAL G & G SAS,** con NIT. No. **900.702.609-2** representado legalmente por la señora **LINA TATIANA GARCÍA CANO** identificado con la cédula de ciudadanía **1.049.604.541** expedida en Bucaramanga – Santander.	***HABILITADO***	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**
6	**P & G SUMINISTROS S.A.S.,** con NIT. No. **830.134.703-6** representado legalmente por la señora **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.030.563.083** expedida en Bogotá D.C.	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**	***HABILITADO***
7	**DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S A S,** con NIT. No. **900.568.704-1** representado legalmente por el señor **DAVID NICOLÁS POSADA PERAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **79.242.767** expedida en Suba.	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**
8	**MARSAM SAS** con NIT. No. **901.049.062-7** representado legalmente por el señor **LIBARDO CASALLAS MELO** identificado con la cédula de ciudadanía **79.504.521** expedida en Bogotá D.C.	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**
9	**ALSAVA SAS** con NIT. No. **901.302.518-8** representado legalmente por la señora **VANESSA CATHERIN MÉNDEZ CHAPARRO** identificada con la cédula de ciudadanía **53.076.655** expedida en Bogotá D.C.	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**
10	**5. UT KITS INCORPORACIÓN TUNJA** representado por el señor **JAVIER DE JESÚS LEÓN LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **15.928.630** expedida en Supia; **compuesto por:** - **COMERCIALIZADORA Y FERRETERÍA P.Q.R. S.A.S** con NIT No. **901.445.577-6** representado legalmente por el señor **JHON JAIRO PARRA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.158.740 expedida en Bogotá D.C.** **PRODUCCIONES LEÓN Y COMPAÑÍA S.A.S.** con NIT No. **901.468.309-8** representado	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**

	legalmente por la señora **SANDRA MILENA RIVERA LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No**. 39.284.205 expedida en Caucasia - Caldas**			

i. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación subsanaron los oferentes **SUMINISTROS SAGO SAS, INVERSIONES BLUCHER S.A.S, UNIÓN TEMPORAL MILIISAM, P & G SUMINISTROS S.A.S., DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S A S y ALSAVA SAS** quienes fueron reevaluados publicando informe de evaluación el día veinte (20) de mayo de 2026

j. Que el día veintiuno (21) de mayo de 2026 a las 09:30 horas (9:30 AM), se procedió a hacer apertura de los sobres No. 2 a fin de verificar la propuesta económica a los oferentes que cumplían con todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros. Posterior a su verificación quedaron **HABILITADOS,** desde el componente económico para acceder al evento de subasta:

Orden de Evaluación	OFERENTE
1	**SUMINISTROS SAGO SAS**, con NIT. No. **900.785.926-8** representado legalmente por el señor **SILVIO ANDRÉS GUERRERO ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía **79.846.491** expedida en Bogotá D.C.
2	**INVERSIONES BLUCHER S.A.S** con NIT. No. **900.838.631-1** representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA** identificado con la cédula de ciudadanía **79.482.458** expedida en Bogotá D.C.
4	**1. UNIÓN TEMPORAL MILIISAM** conformada por: **1.1. IISAM SAS** con NIT No. 901.858.025-5 representada legalmente por la señora **MARÍA PAULA PERDOMO SERRANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.308.877 expedida en Neiva – Huila **MILITARY INDUSTRIES S.A.S.** con NIT No. 900.975.479-2 representada legalmente por el señor **MAURICIO DUSSAN MEDINA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.978.473 expedida en Bogotá D.C.
6	**P & G SUMINISTROS S.A.S.,** con NIT. No. **830.134.703-6** representado legalmente por la señora **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA** identificada con la cédula de ciudadanía **1.030.563.083** expedida en Bogotá D.C.
7	**DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S A S,** con NIT. No. **900.568.704-1** representado legalmente por el señor **DAVID NICOLÁS POSADA PERAZA** identificado con la cédula de ciudadanía **79.242.767** expedida en Suba.

k. Que posterior a la publicación del informe definitivo, y acogiendo la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, siendo las 15:10 HORAS (03:10 PM) mediante la plataforma SECOP II se procedió a dar apertura a la audiencia de subasta inversa electrónica para los cinco (5) oferentes habilitados.

l. Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previa verificación de los comités: económico-financiero, jurídico y técnico y previa recomendación del gerente de proyecto, se recomendó la adjudicación del proceso de selección de abreviada por subasta inversa N° SASIE-0032-CENACTUNJA-2026 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"** hasta por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($290.144.919,00) IVA incluido IVA INCLUIDO** conforme al ajuste de la necesidad, al proveedor **INVERSIONES BLUCHER S.A.S** con NIT No. 900.838.631-1, representado legalmente por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.482.458 expedida en Bogotá D.C.**.**

m. Que mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 027 de fecha 22 de mayo de 2026, el señor **Teniente Coronel CESAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ** adjudicó el proceso de selección de abreviada por subasta inversa N° SASIE- 0032-CENACTUNJA-2026 CUYO OBJETO ES EL **"ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"**, hasta por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($290.144.919,00) IVA INCLUIDO.**

n. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

o. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es "**ADQUISICIÓN DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto ofertado mediante Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS" y la lista de precios del SECOP II donde se relacionan las cantidades totales y precios por cada bien y **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** los cuales hacen parte integral del presente contrato, atendiendo a las marcas ofertadas por el Contratista en su anexo técnico allegado el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($290.144.919,00) IVA INCLUIDO,** suma que comprende todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; así como los costos de fabricación, administración, transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato, y demás costos necesarios para la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, distribuidos así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**					
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
1	60101401	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	4	6528	3904	$ 2.671,00	$10.427.584,00
2	60101401	PARCHE DEL EJÉRCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2	3264	1952	$ 2.577,00	$5.030.304,00
3	60101401	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR (2) Y UNIDAD SUBALTERNA (2):, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	4	6528	3904	$ 6.378,00	$24.899.712,00
4	60101401	BANDERA DE IDENTIFICACION, COLOMBIA DE ACUERDO A BOLETIN 001 ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADA EN EL UNIFORME N°4 Y 4A DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN" (CAMBIO SUSTANCIALES A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024)	UNIDAD	2	3264	1952	$ 4.576,00	$8.932.352,00
5	60101401	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A LA A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2	3264	1952	$ 2.488,00	$4.856.576,00

6	60101401	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	2	3264	1952	$ 6.072,00	$11.852.544,00
7	60101401	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	976	$ 5.777,00	$5.638.352,00
8	60101401	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356 - A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2	3264	1952	$ 2.993,00	$5.842.336,00
9	60101401	LIGAS PARA BOTAS MANGA PANTALON POR PARES DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356 DEL 28-06-2024	PAR	1	1632	976	$ 4.593,00	$4.482.768,00
10	60101401	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356 - A2 DEL28-06-2024	UNIDAD	2	3264	1952	$ 3.384,00	$6.605.568,00
11	60101401	BOLSO PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356 - A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	976	$ 6.911,00	$6.745.136,00
12	60101401	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DJEMP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	1	187	187	$ 4.494,00	$840.378,00
							PRESUPUESTO ADJUDICADO	**$96.153.610,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**
A-02-02-01-002-008	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
13	53102400	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	PAR	1	1632	1226	$ 6.066,00	$7.436.916,00
14	53111800	CHANCLAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	PAR	1	1632	1226	$ 12.553,00	$15.389.978,00
15	53102900	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISTA Y PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	1226	$ 33.440,00	$40.997.440,00
16	53102300	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SL - FEMENINO DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05573/INT-01	UNIDAD	1	187	187	$ 43.694,00	$8.170.778,00
17	53101500	BICICLETERO NEGRO CORTO, PANTALON ESTRECHO DE MANGAS QUE LLEGUE A LA MITAD DE LA PIERNA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA NO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	1	187	187	$ 40.416,00	$7.557.792,00
							PRESUPUESTO ADJUDICADO	**$79.552.904,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**
A-02-02-01-003-002	**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**

A-02-02-01-003-002-02			Libros impresos					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
18	14111514	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356 - A2 DEL DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	841	$ 4.058,00	$3.412.778,00
A-02-02-01-003-002-01			**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
19	14111704	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A1 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2	3264	1682	$ 3.387,00	$5.696.934,00
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS PAQUETE X 24 NTC 3604:2006 Productos absorbentes para protección sanitaria Toallas higiénicas y protectores	PAQUETE	1	187	187	$ 17.825,00	$3.333.275,00
							PRESUPUESTO ADJUDICADO	**$12.442.987,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**					
A-02-02-01-003-005			**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**					
A-02-02-01-003-005-03			**Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador**					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
21	47131809	BETUN NEGRO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	845	$ 8.791,00	$7.428.395,00
22	11101518	TALCOS PARA PIES , DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	845	$ 8.897,00	$7.517.965,00
23	51212101	CREMA DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2	1632	1690	$ 6.519,00	$11.017.110,00
24	47131816	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRE, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1445	845	$ 12.075,00	$10.203.375,00
25	47131816	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA MUJER, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL28-06-2024	UNIDAD	1	187	187	$ 11.927,00	$2.230.349,00
26	53131608	JABON DE BAÑO:, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	2	3264	1690	$ 4.173,00	$7.052.370,00
27	53131608	JABON PARA LAVAR ROPA, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	845	$ 4.090,00	$3.456.050,00

							PRESUPUESTO ADJUDICADO	**$48.905.614,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**					
A-02-02-01-003-006			**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**					
A-02-02-01-003-006-09			**Otros productos plásticos**					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
28	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	876	$ 3.095,00	$2.711.220,00
29	30181601	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	876	$ 2.457,00	$2.152.332,00
30	53131500	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	876	$ 2.138,00	$1.872.888,00
							PRESUPUESTO ADJUDICADO	**$6.736.440,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**					
A-02-02-01-003-008			**OTROS BIENES TRANSPORTABLES NCP**					
A-02-02-01-003-008-09			**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS NCP**					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
31	47131608	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	892	$ 3.263,00	$2.910.596,00
32	53131600	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	892	$ 1.660,00	$1.480.720,00
33	14111514	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN 0356-A2 DEL 28-06-2024	JUEGO	1	1632	892	$ 8.748,00	$7.803.216,00
34	44121704	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN 0356-A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	892	$ 1.566,00	$1.396.872,00
PRESUPUESTO ADJUDICADO								**$13.591.404,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**					
A-02-02-01-004-002			**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**					
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD POR SOLDADO**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR**	**PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO**	**TOTAL**
35	46171501	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356 - A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	967	$ 6.174,00	$5.970.258,00

36	27111502	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A1 DEL 28-06-2024	UNIDAD	3	4896	2901	$ 3.241,00	$9.402.141,00
37	53131621	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356 - A2 DEL 28-06-2024	UNIDAD	1	1632	967	$ 4.010,00	$3.877.670,00
38	60101401	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO 0356-A1 DEL 28-06-2024	JUEGO	1	1632	967	$ 13.973,00	$13.511.891,00
							PRESUPUESTO ADJUDICADO	**$32.761.960,00**
							TOTAL PRESUPUESTO ADJUDICADO	**$290.144.919,00**

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAACA1- BAMGU - GMSIL - BIBOL- BISUC - BITER - BASPC1 - ZONA1 - DIM6 - DIM7- DIM8 - DIM49 - CRVL	$96.184.423,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		$79.590.261,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		$12.445.968,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$49.098.012,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		$6.841.464,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		$13.700.652,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		$32.775.474,00
			TOTAL PLAN	**$290.636.254,00**

A continuación, se describe la proyección por unidades de los soldados a incorporar en cada contingente en el presente año, de acuerdo al oficio No. 2026217010647973: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-29.25 de fecha 8 de abril del 2026:

UNIDAD	2C	3C	4C	TOTAL
BITER1	16	16	15	47
BIBOL	93	93	93	279
GMSIL M	31	0	32	63
GMSIL H	62	62	62	186
BAACA1	93	93	93	279
BASPC1 M	31	31	31	93
BASPC 1 H	31	31	32	94
ZONA1	2	2	2	6
DIM6	2	2	2	6
DIM 7	3	3	3	9
DIM 8	2	2	2	6
DIM 49	2	2	2	6
BISUC	62	93	93	248
BISUC M	0	31	0	31
BAMGU	93	93	93	279
TOTAL	**523**	**554**	**555**	**1632**

NOTA 1: *De conformidad con lo indicado en el Formulario No. 4 – Aplicabilidad del IVA, aportado por el oferente, se establece que los siguientes productos se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), aplicando una tarifa del cero por ciento (0%), de conformidad con la normativa vigente:*

- *Cuaderno de 100 hojas, conforme a lo establecido en la NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN No. 0356-A2 del 28 de junio de 2024.*
- *Toallas higiénicas, paquete por veinticuatro (24) unidades, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 3604:2006, referente a productos absorbentes para protección sanitaria (toallas higiénicas y protectores).*

Los demás ítems incluidos dentro de la propuesta económica se encuentran gravados con la tarifa general del diecinueve por ciento (19%) correspondiente al impuesto sobre las ventas (IVA).

Se ajustan las cantidades hasta el límite del presupuesto asignado para la unidad beneficiaria o limitación de la necesidad, de acuerdo con la nota aclaratoria contenida en el numeral 5.1.5 **"PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD"** del estudio previo, en la cual se indica lo siguiente:

> **"NOTA 1:** El excedente que eventualmente llegare a ocasionarse en razón a la oferta presentada deberá ser ajustado en bienes con las mismas especificaciones técnicas, a los mismos destinatarios finales y bajo las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, de acuerdo con la limitación de la necesidad, hasta ajustar el límite del presupuesto asignado o el 100% de la necesidad."

Con el ajuste de cantidades de acuerdo con el numera**l 5.1.5 "PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD"**, el cubrimiento de la necesidad se ajusta conforme al presupuesto asignado para la unidad, donde se evidenció inicialmente que era posible cubrir el (56%) de la necesidad total, quedando como limitante el (44%) restante.

Con el ajuste de cantidades realizado en el presente contrato, se establece un cubrimiento aproximado del (59%) de la necesidad total, quedando como limitante aproximado el (41%) restante, manteniéndose el cubrimiento de la necesidad dentro de los límites del presupuesto asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y cantidades establecidas en el contrato se entienden incluidos el valor del IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA se compromete a pagar a favor de INVERSIONES BLUCHER S.A.S. la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($290.144.919,00) IVA INCLUIDO,** mediante consignación en la cuenta corriente No. 04500000782 del BANCOLOMBIA.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a las actas de recibo a satisfacción de los bienes efectivamente entregados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000165 del 1 noviembre del 2023 según aplique.
2. Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
3. Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.

a) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver

portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y/o el soporte de pago para ser descargada, junto con las estampillas las cuales son de manera digital.

El oferente debe allegar a la CENAC al jefe de contratos, el soporte de pago por PSE o por banco, correo de aprobación de la transacción con el código QR y el soporte de las estampillas.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar).

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.*

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA.- El presente proceso se cancelará en Pesos Colombianos.

CLÁUSULA SEXTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el presente contrato, deba efectuar el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, se subordinan a las apropiaciones presupuestales disponibles con cargo a los rubros A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR); A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO); A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.; y A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), conforme a la distribución de kits adjudicados por contingente y unidad, según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	PERSONAL FEMENINO	SEGUNDO CONTINGENTE	TERCER CONTINGENTE	CUARTO CONTINGENTE	TOTAL KITS
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	187	461	328	0	976
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	187	461	492	86	1.226
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	187	461	193	0	841
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	187	461	197	0	845
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	187	461	228	0	876
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	187	461	244	0	892
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	187	461	319	0	967

NOTA: Para efectos de la ejecución contractual y la correcta imputación presupuestal, los kits correspondientes al tercer y cuarto contingente serán cubiertos parcialmente conforme a la disponibilidad existente en cada rubro presupuestal y de acuerdo con las necesidades de las unidades beneficiarias.

- **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**, además de cubrirse los kits correspondientes al personal femenino y al segundo contingente, se cubrirá parcialmente el tercer contingente para las unidades BITER1, BIBOL, BAACA1, BASPC1 HOMBRES, ZONA 1 y BISUC.
- **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO),** se cubrirán los kits correspondientes al personal femenino, la totalidad del segundo contingente y la totalidad del tercer contingente. Así mismo, de manera parcial, se cubrirá el cuarto contingente para las unidades BITER1, GMSIL HOMBRES, ZONA 1, DIM 6, DIM 7 y DIM 8.
- **A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**, además de cubrirse el personal femenino y el segundo contingente, se cubrirá parcialmente el tercer contingente para las unidades BISUC, DIM 7, DIM 6, ZONA 1, BASPC1 HOMBRES y GMSIL HOMBRES.
- **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**, además de cubrirse el personal femenino y el segundo contingente, se cubrirá parcialmente el tercer contingente para las unidades BISUC, DIM 7, DIM 6, ZONA 1, BASPC1 HOMBRES, GMSIL HOMBRES, DIM 8 y DIM 49.
- **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**, además de cubrirse el personal femenino y el segundo contingente, se cubrirá parcialmente el tercer contingente para las unidades BIBOL, BAACA1, BASPC1 HOMBRES, ZONA 1, DIM 6, DIM 7, DIM 8 y DIM 49.
- **A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**, además de cubrirse el personal femenino y el segundo contingente, se cubrirá parcialmente el tercer contingente para las unidades BIBOL, BAACA1, BASPC1 HOMBRES, ZONA 1, DIM 6, DIM 7, DIM 8, DIM 49 y BITER1.
- **A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO**), además de cubrirse el personal femenino y el segundo contingente, se cubrirá parcialmente el tercer contingente para las unidades BIBOL, BAACA1, BISUC, ZONA 1, DIM 6, DIM 8 y DIM 49.

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El cronograma de ejecución del contrato se proyectará teniendo en cuenta el plazo de ejecución el cual se establece hasta el **10 de diciembre de 2026** por lo tanto y de acuerdo al análisis realizado este se establecerán 3 entregas periódicas. A continuación, se relacionan las fechas de entrega, las cuales deberán ser coordinadas con la supervisión del contrato.

CONTINGENTES	FECHAS
SEGUNDO CONTINGENTE	**Dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio**
TERCER CONTINGENTE	**01 de septiembre de 2026**
CUARTO CONTINGENTE	**01 de noviembre de 2026**

NOTA 1: se realizará la entrega total de los elementos de kit de acuerdo a las fechas anteriormente establecidas, a excepción de las placas y parches los cuales deberán ser entregados dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES** al recibo del listado del personal de soldados por parte del supervisor del contrato:

7.1. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA	CANTIDAD A ENTREGAR	PEDIDO

PRIMERA ENTREGA Dentro de los CINCO días siguientes a la suscripción del acta de inicio	Las cantidades proyectadas para el segundo contingente.	**Se coordinarán las cantidades previa autorización por el supervisor.**	**Entrega de todos los elementos que componen el Kit de Incorporación, excepto los siguientes elementos** **No.1** Parche de Identificación personal **No.2** parche Identificación Grupo Sanguíneo **No. 3** Placas de Identificación **No. 4** Juego de ropa interior (cachetero y top) **No. 5** Bicicletero negro corto
SEGUNDA ENTREGA 01 de septiembre de 2026	Las cantidades proyectadas para el tercero contingente.	**Se coordinarán las cantidades previa autorización por el supervisor.**	**Entrega de todos los elementos que componen el Kit de Incorporación, excepto los siguientes elementos** **No.1** Parche de Identificación personal **No.2** parche Identificación Grupo Sanguíneo **No. 3** Placas de Identificación **No. 4** Juego de ropa interior (cachetero y top) **No. 5** Bicicletero negro corto
TERCERA ENTREGA 01 de noviembre de 2026	Las cantidades proyectadas para el cuarto contingente.	**Se coordinarán las cantidades previa autorización por el supervisor.**	**Entrega de todos los elementos que componen el Kit de Incorporación, excepto los siguientes elementos** **No.1** Parche de Identificación personal **No.2** parche Identificación Grupo Sanguíneo **No. 3** Placas de Identificación **No. 4** Juego de ropa interior (cachetero y top) **No. 5** Bicicletero negro corto

7.2. LUGAR DE ENTREGA

El contratista entregará los elementos que componen los elementos del kit de incorporación en los almacenes de los centros logísticos de las unidades tácticas:

CENTRO LOGÍSTICO (LUGAR DE ENTREGA)	CIUDAD	UNIDADES CENTRALIZADORAS	DIRECCIÓN CENTRO LOGÍSTICO
BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA	**TUNJA**	**BASPC 01** (BATALLÓN APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA EL COMBATE No 1 "CACIQUE TUNDAMA")	**CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA**

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, so pena de las sanciones aplicables. Deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN): la duración del contrato será a partir de la expedición del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y por el término de ejecución es decir hasta el 10 DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto y cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la convocatoria pública y en la oferta presentada, se dará aplicación a la Especificaciones Técnicas contenidas en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** los cuales hacen parte integral del presente contrato, atendiendo a las marcas ofertadas por el Contratista en su anexo técnico allegado el cual hace parte integral del presente contrato así:

ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	
A-02-02-01-002-007			**ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MARCA**
1	2791100	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
2	2791100	PARCHE DE EJERCITO, DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA DEL KITA LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
3	2791100	PARCHE DE UNIDAD SUPERIOR (2) Y UNIDAD SUBALTERNA (2):, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
4	2791100	BANDERA DE IDENTIFICACION, COLOMBIA DE ACUERDO A BOLETIN 001 ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADA EN EL UNIFORME N.°4 Y 4A DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN" (CAMBIO SUSTANCIALES A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.)	UNIDAD	**BLUCHER**
5	2791100	PARCHE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: DE ACUERDO A LA A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
6	2791100	INSIGNIA DE GRADO SOLDADOS, DE ACUERDO A LA A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	JUEGO	**BLUCHER**
7	2791100	BRAZALETES TACTICOS JUEGO X 4, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
8	2791100	OJOS DE GATO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 - A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
9	2791100	LIGAS PARA BOTAS MANGA PANTALON POR PARES DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 DEL 28-06-2024.	PAR	**BLUCHER**
10	2791100	PAÑUELOS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 - A2 DEL28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
11	2791100	BOLSO PARA UTILES DE ASEO, DE ACUERDO A A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 - A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
12	2791100	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A A LA NORMA TECNICA DJEMP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	UNIDAD	**BLUCHER**
ARTICULO PRESUPUESTAL			**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	
A-02-02-01-002-008			**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MARCA**
13	2821001	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	PAR	**OPEN FOR**

14	2824302	CHANCLAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	PAR	**BLUCHER**
15	2823601	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISTA Y PANTALONETA) DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BLUCHER**
16	2822401	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SL - FEMENINO DE ACUERDO A LA FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05573/INT-01	UNIDAD	**BLUCHER**
17	2823603	BICICLETERO NEGRO CORTO, PANTALON ESTRECHO DE MANGAS QUE LLEGUE A LA MITAD DE LA PIERNA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	UNIDAD	**BLUCHER**
ARTICULO PRESUPUESTAL		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**		
A-02-02-01-003-002		**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**		
A-02-02-01-003-002-02		Libros impresos		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MARCA**
18	3229202	CUADERNO DE 100 HOJAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 - A2 DEL DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**FABRIFOLDER**
A-02-02-01-003-002-01		PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MARCA**
19	32131	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A1 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**ELITE**
20	32131	TOALLAS HIGIÉNICAS PAQUETE X 24 NTC 3604:2006 Productos absorbentes para protección sanitaria. Toallas higiénicas y protectores	PAQUETE	**ELLAS**
ARTICULO PRESUPUESTAL		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**		
A-02-02-01-003-005		**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**		
A-02-02-01-003-005-03		Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador		
ARTICULO PRESUPUESTAL		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**		
A-02-02-01-003-006		**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**		
A-02-02-01-003-006-09		Otros productos plásticos		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MARCA**
28	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**ARES SUPPLIES**
29	3694006	JABONERA PLASTICA, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**PLASTINCOL**
30	3699051	PORTA CEPILLO DE DIENTES, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**PLASTINCOL**
ARTICULO PRESUPUESTAL		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**		
A-02-02-01-003-008		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**		
A-02-02-01-003-008-09		OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MARCA**
31	3899307	CEPILLO DENTAL, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**HAPPY TOOTH UKAINT**
32	3899402	PEINILLA, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**MQ**
33	3899306	JUEGO DE CEPILLOS PARA BRILLAR CALZADO GRANDE Y PEQUEÑO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN 0356-A2 DEL 28-06-2024.	JUEGO	**OSBE**
34	3891103	LAPICERO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN 0356-A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**BALL POINT**
ARTICULO PRESUPUESTAL		**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**		
A-02-02-01-004-002		**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**		

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA
35	42992	CANDADO, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 - A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**POLI**
36	42992	MAQUINA PARA AFEITAR, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A1 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**INFINITA**
37	4291502	CORTAUÑAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356 - A2 DEL 28-06-2024.	UNIDAD	**TRIM**
38	4299904	PLACAS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DEL KIT DE DOTACIÓN NO. 0356-A1 DEL 28-06-2024.	JUEGO	**BLUCHER**

CLAUSULA DECIMA: ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Que, mediante la presentación de la oferta por parte del CONTRATISTA, certifica la capacidad de cumplir con el objeto contractual y de acuerdo con las especificaciones técnicas en los siguientes aspectos:

10.1. El **CONTRATISTA** mediante escrito se compromete entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas por cada elemento.

10.2. El **CONTRATISTA** mediante escrito certifico que los elementos a suministrar son de marcas que garanticen la calidad de los mismos, tal como se indica en el ANEXO 2.

10.3. El **CONTRATISTA** mediante escrito se compromete a entregar los parches sin encontrarse fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección. Aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la Garantía Técnica

10.4. El **CONTRATISTA** mediante escrito garantiza la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso.

10.5. El **CONTRATISTA** se compromete a entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación en un término no mayor a diez (10) días calendario una vez se realice previa coordinación y de acuerdo con el requerimiento del supervisor de forma escrita.

10.6. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente el permiso durante la ejecución del contrato es decir hasta el 10 de diciembre de 2026.

10.7. El **CONTRATISTA** mediante escrito presentado declaración de conformidad del cumplimiento de las características de los productos descritos en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño, toallas higiénicas); que cuenten con una Norma Técnica Colombiana NTC como guía para realizar sus métodos de ensayo, en caso que no se realicen las pruebas de laboratorio, el proveedor deberá presentar declaración de conformidad del cumplimiento de las características del producto de acuerdo con la NTC-ISO/IEC 17050-1 y NTC-ISO/IEC 17050-2 actualización vigente o el documento que lo reemplace.

10.8. PROTECTORES AUDITIVOS: El **CONTRATISTA** mediante escrito se compromete a que los protectores auditivos deben estar fabricados en silicona PVC atoxica nivel de atenuación mínima NR27ds, deben ser tipo tapón o de inserción, deben venir en una caja de polietileno con tapa giratoria unidos por un cordón o una cuerda de polímero elástico y debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.1.

10.9. El **CONTRATISTA** mediante escrito se compromete a cumplir con los dispuesto en BOLETÍN 001 ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADA EN EL UNIFORME N.°4 Y 4A DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"

10.10. El **CONTRATISTA** mediante escrito certifica cumplirá con los requisitos de empaque y rotulado de la norma técnica NTMD-0356-A2, y que la entrega de los productos se hará como allí se discrimina.

10.11. El **CONTRATISTA** se compromete a tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en la norma técnica y cumplir en cuanto a la calidad, unidad de medida composición y gramaje (si aplica)

10.12. El **CONTRATISTA** se compromete a entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas en el correspondiente centro logístico.

10.13. El **CONTRATISTA** mediante escrito certifica que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.

10.14. REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO: El **CONTRATISTA** se compromete a que registro debe estar vigente tanto al momento de la presentación de la oferta como al momento de la entrega de los productos.

10.15. FECHA VENCIMIENTO: El **CONTRATISTA** se compromete a que los elementos que poseen fecha de vencimiento deben ser mínima de un año siguiente contado a partir del a entrega de los elementos (Norma Técnica NTMD-0356-A2).

10.16. TOALLAS HIGIÉNICAS: El **CONTRATISTA** se compromete a que el producto ofertado cumple con la norma técnica Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria. Toallas higiénicas y protectores. Toallas higiénicas y protectores, garantizando que no atente contra la salud del personal beneficiario; así mismo deberá allegar registro sanitario INVIMA o notificación sanitaria según corresponda; en presentación de paquete mínimo por 24 unidades y allegara registro fotográfico y ficha técnica del producto ofertado.

10.17. UNIFORME DE DEPORTES (PANTALONETA Y CAMISETA): El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los requisitos generales establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A2 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37

10.18. MALLA PARA CABELLO: El **CONTRATISTA** se compromete a que cumplirá con las condiciones técnicas descritas en la norma técnica EMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, y a entregar la malla en color negro.

10.19. JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) SL – FEMENINO: El **CONTRATISTA** se compromete a entregar el juego de ropa interior (TOP Y CACHETERO) bajo las siguientes condiciones:

10.19.1. Entregará las tallas requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo a la tabla establecida en la FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01**; y descrita así:**

3.1.1.7 Tallas. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2.

Tabla 1. Tallas para el Top y cachetero (Ver gráfico 1).

Descripción	Cota	TALLAS				
		S	M	L	XL	XXL
		Medidas en milímetros (mm)				
Contorno de Busto	A	680 a 720	730 a 770	780 a 820	830 a 860	870 a 920
Contorno de Cadera	B	850 a 950	960 a 105	1060 a 105	830 a 870	106 a 115

10.19.2. REQUISITOS GENERALES: El **CONTRATISTA** mediante escrito certifica que cumplirá con los requisitos para el juego de ropa interior de acuerdo a la FICHA TÉCNICA FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01, en cuanto a diseño, top, espalda, caucho base, elástico, costuras.

10.19.3. IDENTIFICACIÓN: El **CONTRATISTA** deberá entregar el juego de ropa interior con la identificación en el caucho con el texto "**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA"** en todo el contorno.

10.19.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS: El **CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a los requisitos específicos establecidos en la FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05573/INT-01; en cuanto Material principal (TELA), material elástico, hilos, cumplimiento en la evaluación de requisitos específicos en materias primas, cumplimiento del color de acuerdo al solicitado.

10.19.5. El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración, diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes huecos o puntadas defectuosas; tampoco debe presentar abobamientos, falta de simetría en todo el conjunto n otro defecto en la confección.

10.19.6. Las marquillas deben ubicarse de tal forma que no incomoden al usuario y cumplir con lo estipulado en los boletines SILOG 5-A1 Y 5-A2.

10.20. BICICLETERO NEGRO CORTO: El **CONTRATISTA** se compromete a entregar el bicicletero de acuerdo a las especificaciones establecidas FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0.

10.20.1. Entregará las tallas requeridas por el supervisor del contrato de acuerdo a la tabla establecida en la FICHA TÉCNICA NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, así:

Tabla 1. Tallas BICICLETERO NEGRO CORTO

Descripción	Cota	TALLAS				Tolerancia en mm
		S	M	L	XL	
		Medidas en milímetros (mm)				
Contorno de cintura	A	60 a 72	73 a 80	81 a 89	90 a 98	± 5
Contorno de Cadera	B	880 a 990	100 a 108	109 a 117	83 a 87	± 5

Fuente. Tabla universal de tallas.

10.20.2. REQUISITOS GENERALES: El **CONTRATISTA** mediante escrito certifica que cumplirá con los requisitos para el bicicletero negro corto de acuerdo a la FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, en cuanto a diseño, el cual debe ser pegado a la pierna sin costura en los costados, el largo del bicicletero debe ir 100mm hacia arriba de la rodilla, diseño de cintura, confección, costuras y acabados y el color debe ser negro.

10.20.3. REQUISITOS ESPECÍFICOS: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en la FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 en cuanto a la composición de la tela, material elástico, requisitos del color, hilos, evaluación de requisitos específicos en materias primas.

10.20.4. Las marquillas deben ir ubicadas de tal forma que no incomoden al usuario y cumplir con lo estipulado en los boletines SILOG 5-A1 y 5-A2.

10.21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES GENERALES: el **CONTRATISTA** mediante escrito se compromete cumplir con:

10.21.1. REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

- **Empaque.** Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empacado de manera individual, conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas.
- **Rotulado.** Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información:

- **En la parte superior de la caja**

Nombre empresa comercializadora.
- Número del contrato y año.
- Cantidad de Kit que contiene.

En el empaque individual y embalaje:
- Nombre empresa comercializadora
- País de origen
- Número del contrato y año
- Nombre del producto
- Norma técnica del producto

El empaque individual debe estar identificado con código de barras, cuando la Fuerza lo exija debiendo especificar en el respectivo contrato. De conformidad con la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2 del 28 de junio de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, FICHA TÉCNICA CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 Y FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0

10.21.2. TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: el **CONTRATISTA** debe garantizar que los elementos sean de origen lícito, original y comercializado de acuerdo con la normatividad colombiana.

10.21.3. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO: el **CONTRATISTA** certifica que asumirá el transporte y demás costos indirectos para la entrega de los elementos la cual se efectuará en el Batallón de la ciudad de Tunja – Boyacá o de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.

10.21.4. PEDIDOS: el **CONTRATISTA** deberá entregar los elementos de manera personal o por medio de persona designada con poder debidamente suscrito por este, con facultad para la toma de decisiones al momento de la entrega de los elementos y la cual realizará en el lugar de entrega debidamente contabilizados, previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista tendrá un término de entrega de los elementos requeridos por el supervisor no superior a diez (10) días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08:00 am a 05:00 p.m.

10.21.5. CAMBIO DE ELEMENTOS: el **CONTRATISTA** deberá reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados o que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad detectadas por el supervisor del contrato y de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.

10.21.6. PERSONAL DISPONIBLE: El oferente certifica que en caso de ser adjudicatario deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, por lo cual deberá indicar:

- NOMBRE: JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ.
- CORREO ELECTRÓNICO: cotizaciones3.blucher@gmail.com, contrataciones3.blucher@gmail.com.

10.21.7. PRIORIDAD DE LOS PEDIDOS: el **CONTRATISTA** deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA en la entrega de los elementos que integra el kit de incorporación de acuerdo a los pedidos realizados por el supervisor del contrato.

10.21.8. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO: TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITO GENERALES Y REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO.

10.21.9. Muestreo. De cada lote de Kit de Dotación, se debe extraer al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla 10. El muestreo se debe hacer tomando cada kit en su conjunto como un solo producto ensamblado y terminado.

10.21.10. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual a cada elemento que conforma el Kit de Dotación para verificar si éstos cumplen los requisitos generales y de empaque y rotulado especificados. Si uno o más elementos no cumplen con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica, el Kit en su conjunto será declarado como defectuoso.

10.21.11. Este plan de muestreo corresponde a un plan de muestreo simple, inspección reducida, nivel de inspección general I y un Nivel Aceptable de Calidad (NAC) de 6,5%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 2859-1 actualización vigente.

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	0	1
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3
501 – 1 200	13	3	4
1 201 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7
10 001 – 35 000	50	8	9
35 000 o mas	80	10	11

Tabla 12 (NTMD-0356-A1) Plan de muestreo para requisitos generales y Requisitos de empaque y rotulado

Tabla 12. Plan de muestreo para requisitos generales y Requisitos de empaque y rotulado

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de Aceptación	Número de Rechazo
51 – 90	2	0	1
91 – 150	3	0	1
151 – 280	5	1	2
281 – 500	8	2	3
501 – 1 200	13	3	4
1 201 – 3 200	20	5	6
3 201 – 10 000	32	6	7
10 001 – 35 000	50	8	9
35 000 o mas	80	10	11

En todos los casos para lotes menores a los indicados en la tabla 10, el plan de muestreo debe ser acordado entre el comprador y el proveedor.

Tabla 6 (FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05573/INT-01) Plan de muestreo para requisitos generales y Requisitos de empaque y rotulado para el juego de ropa interior.

Tabla 6. Plan de muestreo para evaluar los requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (unidades)	Número de aceptación	Número de rechazo
2 -150	2	0	1
151 - 500	3	1	2
501 - 3200	5	1	2
3201 – 35000	8	2	3
35001 – 500000	13	3	4
500001 o más	20	5	6

FUENTE GTMD-0004 – evaluación de conformidad de los productos defensa ACTUALIZACIÓN VIGENTE – Tablas de Muestreo.

Tabla 6 (FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0) Plan de muestreo para requisitos generales y Requisitos de empaque y rotulado para el bicicletero negro corto.

10.22. PROPIEDAD INTELECTUAL: el **CONTRATISTA** se compromete a tener vigente la autorización licencia de uso de las marcas que comercializa mediante el contrato de provisión de uniformes y tal autorización deberá ser gestionada a través del aliado estratégico que la institución ha designado para tal fin que en el caso concreto corresponde a CODALTEC, o ante regulador que designe el Ejército Nacional.

10.23. CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA: el **CONTRATISTA** se compromete hacer entregas de acuerdo al cronograma establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA TÉCNICA: el CONTRATISTA mediante oficio suscrito por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.482.458 en calidad de Representante legal de la empresa **INVERSIONES BLUCHER S.A.S** y en la cual bajo la gravedad de juramento certifica la garantía técnica para el presente contrato, estará dada por la inconformidad técnica en el contrato así:

El **CONTRATISTA** para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, para los ítems ofrecidos, debidamente suscrita, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Para los elementos de aseo y cuidado personal, la garantía cubrirá la condición de nuevo y cuando aplique según Norma Técnica Ministerio de Defensa NTMD-0356 A2 deberá tener su correspondiente Registro INVIMA Vigente; así mismo dará cumplimiento a las especificaciones de las normas técnicas Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0; Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0; Juego de Rapa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 y Toallas Higiénicas NTC 3604:2006 - Productos absorbentes para protección sanitaria. Toallas higiénicas y protectores y *BOLETÍN 001 ESTANDARIZACIÓN DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN EMPLEADA EN EL UNIFORME N.°4 Y 4A DEL PATRÓN DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"*

Para los elementos no perecederos como parche identificación personal, parche unidad superior y unidad subalterna, parches de ejército, banderas de identificación, parche de identificación grupo sanguíneo, insignia de grado de soldados, brazaletes táctico, máquina de afeitar, placas de identificación, jabón de baño parche identificación grupo sanguíneo, papel higiénico, la garantía deberá cubrir por lo menos 6 meses por defectos de calidad y fabricación; en caso de reclamación, éstos deberán ser reemplazados por nuevos.

- Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido

- Que los bienes que el contratista se compromete a suministrar al MDN- Ejército Nacional - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, serán de primera calidad, nuevos, en su empaque original; así mismo serán aptos para el consumo de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños procedentes de su fecha de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía.
- Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los elementos y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

Los bienes defectuosos y la mala calidad no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía técnica, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA el CONTRATISTA mediante oficio suscrito por el señor **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.482.458 en calidad de Representante legal de la empresa **INVERSIONES BLUCHER S.A.S** y en la cual bajo la gravedad de juramento certifica el término de respuesta en el contrato de COMPRAVENTA así:

El **CONTRATISTA** para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, el **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE KIT DE INCORPORACIÓN PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, el término de respuesta que debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

Que en caso que se presenten requerimientos sobre la entrega de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el clausulado del contrato, el contratista debe asumir los cambios, en un término no mayor a cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN": el CONTRATISTA mediante oficio suscrito bajo la gravedad de juramento certifica que se compromete a suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TUNJA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 15 "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones y que se adjunta al presente oficio. La información técnica será entregada dentro del plazo previsto y será proporcionada de forma impresa y en medio magnético.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS SOLICITADAS: GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los **TRES (3)** días siguientes de la firma del presente contrato, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO		AMPAROS EXIGIBLES	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista (100%)

	de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.		
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.	Equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Contratista (100%)

PARÁGRAFO PRIMERO: **ALCANCE DE LOS AMPAROS**: en la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagra la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señala la aceptación del garante de recibir notificaciones por dichos medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **M.D.N EJÉRCITO NACIONAL** – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL** – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.- De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **El CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para este fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

14.1. OBLIGACIONES GENERALES. El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
n) Cumplir con las normas medioambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.
El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipular el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.

TENER EN CUENTA: *Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaba al dígito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.*

p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.
y) El contratista se obliga a subcontratar de la cadena de producción o acreditar que dentro de su personal cuenta con personas con discapacidad de conformidad con el Decreto 287 de 2026.
z) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los elementos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. POR PARTE DEL **MDN-CENAC TUNJA.** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

DERECHOS PARTICULARES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL DE TUNJA:

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.
b) Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas indicadas en los documentos del presente proceso.
c) Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
f) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
h) Las demás que consagre la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL DE TUNJA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

a) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
b) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
c) Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
h) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactaron intereses moratorios.
i) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.
j) Deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista, el almacenista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.
k) Las demás que consagre la Ley

NOTA: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no realización oportuna de los mantenimientos y entrega de los bienes objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato es el **EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE APOYO Y SOSTENIMIENTO PARA EL COMBATE No. 1 "CACIQUE TUNDAMA"** quien actualmente funge el señor **Mayor JHONNEL LEONARDO ALBA RIOS** y/o quien haga sus veces, con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2023 (Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras)" o la que la modifique y nombrado mediante resolución 022 del 17 de abril de 2026, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011. Quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus

facultades de supervisión y control. **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor del contrato designado, tendrá las siguientes atribuciones:

a. Firmar el acta de inicio del contrato una vez se confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
b. Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
c. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
d. Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
e. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
f. Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
g. Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

Facultades del supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos, condiciones previstas en el presente contrato y en el **ANEXOS 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término dela duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el visto bueno de la **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-REGIONAL DE TUNJA** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS: El Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito que se puedan evidenciar, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-REGIONAL-TUNJA**, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiera efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y anunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

a. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la aceptación de oferta, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA** impondrá, a título de pena pecuniaria, la obligación al **CONTRATISTA** de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($58.028.983,80) IVA INCLUIDO**, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio causado resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas exorbitantes, así:
a) La interpretación unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993.
b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN- CENAC REGIONAL TUNJA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el **MDN- CENAC REGIONAL TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **MDN- CENAC REGIONAL TUNJA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN- CENAC REGIONAL TUNJA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las Leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegara a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MDN- CENAC REGIONAL TUNJA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**", por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATIST**A mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**", Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado**. b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**". En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en el presente contrato. En el evento

en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**", podrá hacer efectiva la CADUCIDAD de conformidad con la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA"** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES -Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO PRIMERO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA**", le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - RIESGOS: El contratista con la suscripción del presente documento las partes manifiestan aceptar y asumir los riesgos designados en el estudio previo publicado con motivo del proceso de convocatoria pública por el cual se adjudicó el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Tunja – Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que se requieran con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato deberán efectuarse por escrito y podrán remitirse directamente, por correo certificado o por medios electrónicos, en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** las recibirá en la Calle 23 No. 3 – 21, kilómetro 1 vía Toca, ciudad de Tunja, teléfono (608) 7470795, correo electrónico: cenactun@buzonejercito.mil.co. **EL CONTRATISTA** las recibirá en la Carrera 13 No. 19-09 Altavista, Local 10, piso 1, ciudad de Armenia – Quindío, celular 3226852367, correo electrónico: representante.blucher@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de la misma por el **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA",** Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** el pliego de condiciones definitivo**. b).** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 7026 de fecha 01 de abril de 2026. c)** Las actas

del comité de adquisiciones. **d)**. Las ponencias presentadas ante el comité de Adquisiciones. **e)** La oferta del **CONTRATISTA**. **f)** Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

Para constancia se firma en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

Por El MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TUNJA,

Teniente Coronel CÉSAR JULIÁN HERRERA RAMÍREZ
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

Por el contratista,

INVERSIONES BLUCHER S.A.S
con NIT. No. 900.838.631-1
RL/JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA
C.C. No. 79.482.458 expedida en Bogotá D.C.

Revisó: ST. BRANDON DAVID OSORIO BUENDÍA
Oficial de Contratación CENAC Tunja

SP. GENIS ADRIÁN BOTERO GÓMEZ
Comité Técnico Evaluador

PS. KAREN LORENA OLARTE OIDOR
Comité Económico Evaluador

PS. LISCETH BALVINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Comité Jurídico Evaluador